República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACION A CONTRATA EN EL CARGO QUE SE INDICA.

DECRETO AFECTO Nº 1948 **/**

PARRAL, 10 NOV 2023

VISTOS:

a) El D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las municipalidades de todo el país.

b) El D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

c) La Resolución N°7 de 2019, emanada de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

d) Resolución N°18 de 2017, de Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.

e) D.F.L. N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican.

f) El Decreto N°453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

g) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

h) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

i) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

j) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

k) Decreto Exento N°2148 de 11 de mayo de 2022 que aprueba las bases administrativas y llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director/a del establecimiento educacional Escuela Luis Armando Gómez, de la comuna de Parral.

l) Decreto Exento N°4515 de 06 de octubre de 2022 que declara desierto el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director/a de la escuela Luis Armando Gómez.

m) Decreto Afecto N° 2245 de 26 de octubre de 2022 que nombra a profesional de la educación a contrata como Director del establecimiento Luis Armando Gómez.

n) Decreto Afecto N° 1076 de 26 de abril de 2023 que nombra a profesional de la educación a contrata como Director del establecimiento Luis Armando Gómez.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°2148 de 11 de mayo de 2022 se aprueban las bases administrativas y se efectúa el llamado a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director/a del establecimiento educacional Escuela Luis Armando Gómez, de la

Balmaceda #206, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764– www.daemparral.cl

comuna de Parral, no obstante, según Decreto Exento N°4515 de 06 de octubre de 2022, dicho proceso es declarado desierto en atención a la falta de candidatos cuyo perfil de selección se ajustara a los requisitos exigidos, conforme al punto VII, número 5, de las respectivas bases de convocatoria: "*La nómina de elegibles contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos/as, los que serán presentados al Sostenedor. La nómina deberá incluir a los candidatos mejor evaluados en las entrevistas con la Comisión Calificadora. Si el resultado de las entrevistas determina que el número de candidatos/as que cumple con los requisitos exigidos en el perfil de selección, esto es, que obtiene una calificación en esta etapa igual o superior a 5.0, es inferior a tres, la Comisión Calificadora informará fundadamente al Sostenedor a objeto de que declare desierto el proceso de selección por no existir el número mínimo de candidatos/as para conformar nómina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación. (...*)".

2. Que, por su parte el artículo 33 de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece en su inciso final que "*En caso de que sea necesario reemplazar al Director del establecimiento, ya sea por ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho nombramiento no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales deberá llamarse necesariamente a concurso*."

3. Que, sobre el particular, Contraloría General de la República ha precisado, entre otros en el Dictamen N° 91.238 de 2016, que "(…) *conviene aclarar que la ley N° 19.070 no reconoce las figuras jurídicas de la subrogancia y la suplencia, por lo que en el evento de que un empleo sujeto a dicho ordenamiento legal no sea ejercido efectivamente por su titular -como en estudio, en que el cargo se encuentra vacante-, tiene que ordenarse un nombramiento en calidad de contratado de reemplazo, que en la especie, no puede prolongarse más de seis meses desde que se dejó de ejercer funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso, acorde lo disponen los artículos 25, inciso final, 26, inciso final, y 33, inciso quinto, del citado texto legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.396, de 2016)"*.

4. Que, atendido a todo lo expuesto y la necesidad de proveer el cargo de director/a de la escuela Luis Armando Gómez, en tanto éste no sea resuelto mediante concurso público de antecedentes, y teniendo en consideración que en la actualidad dicho proceso no se encuentra concluido, en razón de la necesidad de continuar con la gestión administrativa y directiva del referido establecimiento educacional, resulta procedente la designación, en calidad de reemplazo, del profesional de la educación que se individualizará en lo resolutivo de este acto administrativo.

DECRETO

I. **NOMBRASE,** en calidad de contratado de reemplazo a don **PATRICIO ANDRÉS SANDOVAL CEBALLOS**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] Profesional de la Educación, como **DIRECTOR** del establecimiento educacional **ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ**, de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de 44 horas cronológicas, cumpliendo las funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

II. **ESTABLÉZCASE,** que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **27 de octubre de 2023** hasta el **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive y que el cese de funciones, conforme a la normativa jurídica aplicable, se producirá en la fecha indicada o bien cuando el titular del cargo asuma sus funciones, por el solo ministerio de la ley.

III. **ESTABLÉZCASE,** asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la

renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la educación, regidos por la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y la asignación de responsabilidad directiva del artículo 51 del cuerpo normativo ya singularizado que fuera modificado por la Ley N° 20.501 de 2011.

IV. **IMPUTASE,** el gasto que representa el presente decreto afecto al ITEM 215-21-02 "Sueldo Personal a Contrata" del Presupuesto DAEM 2023, con cargo a la Subvención Regular.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

aog
DISTRIBUCION:
1.-Oficina Partes Ilustre Municipalidad de Parral. 2 Interesado. 3.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

ABOGADO DAEM	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA